

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 640-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR WILLY COLÓN PILAY BRIONES POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO:

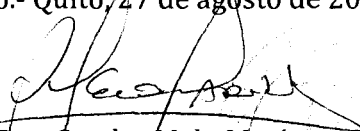
RESORTEO: CAUSA No. 640-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 27 de agosto de 2012.- Las 09H50.- **VISTOS:** En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del parte policial suscrito por el Subteniente de Policía José Adrián Aldaz, que contiene la BOLETA INFORMATIVA No. BI-033425-2011-TCE, llega a mi conocimiento que el señor WILLY COLÓN PILAY BRIONES, titular de la cédula de ciudadanía No. 092183564-1 habría contravenido el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el resorteo previo practicado conforme a derecho AVOCO conocimiento del proceso signado con el número 640-2011-TCE y dispongo: **PRIMERO:** Cítese al señor WILLY COLÓN PILAY BRIONES, titular de la cédula de ciudadanía No. 0921835641 en la calle Martha de Roldós, casa No. 102 de la parroquia Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.- **SEGUNDO:** Hágase conocer al señor WILLY COLÓN PILAY BRIONES que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia del Guayas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Adrián Aldaz, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Guayas No.

2, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese al Director General de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido Subteniente de Policía José Adrián Aldaz, en el lugar, día y hora indicados.- **QUINTO.-** Oficiése a la Defensoría Pública del Guayas, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- **SEXTO.-** Señálese para el día **miércoles 12 de septiembre de 2012 a las 09h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el edificio donde funciona la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Roberto Gilbert de la ciudad de Guayaquil, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 27 de agosto de 2012.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

